

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER -050-2023.
(SUBGERENCIA OPERATIVA)**

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

OBJETO:	TOMA DE ENSAYO ELECTRICO VERTICAL (SEV) PARA PERFORACION POZO PROFUNDO MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE.
NOMBRE CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LIMITADA
NIT:	890323041-8
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDUARDO PADILLA VALLE
CEDULA DE CIUDADANIA:	17.193.130 EXPEDIDA BOGOTA D.C.
DIRECCION Y TELEFONO :	Calle 3 OESTE No.24F-32 -602-3321390
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR ORDEN:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$16.504.809) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
FORMA DE PAGO:	Cien por ciento (100%) del valor del contrato a la entrega del informe final del proyecto, que incluya los resultados del ensayo eléctrico vertical y el probable caudal a explotar.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01-902-202301414 del 01 de noviembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en predios de la Hacienda Arauca, localizada en el corregimiento de Anacaro, del municipio de Ansermanuevo, Valle.																																																	
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por Farid Montenegro Charruf – Profesional V de Departamento control procesos en la planta y calidad, o quien(es) hagan sus veces., quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.																																																	
CONDICIONES TECNICAS	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: left;">A COSTOS DE PERSONAL</th> </tr> <tr> <th style="width: 10%;">ITEM</th> <th style="width: 55%;">CARGO</th> <th style="width: 10%;">CANT.</th> <th style="width: 10%;">Meses</th> <th style="width: 15%;">DEDICACION (Hombre/mes)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Hidrogeólogo</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">0,50</td> <td style="text-align: center;">0,75</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Auxiliar de Ingeniería</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">0,50</td> <td style="text-align: center;">0,50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Secretaria</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">0,25</td> <td style="text-align: center;">0,50</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: left;">B COSTOS DIRECTOS</th> </tr> <tr> <th style="width: 10%;">ITEM</th> <th style="width: 55%;">DESCRIPCION</th> <th style="width: 15%;">UNID.</th> <th style="width: 20%;">CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Viáticos personal (3 personas)</td> <td style="text-align: center;">Día</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Transporte terrestre Cali-Ansermanuevo (2 idas)</td> <td style="text-align: center;">Km</td> <td style="text-align: center;">803,2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>LABORATORIO (Equipo Completo de sondeo geofísico)</td> <td style="text-align: center;">Día</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Papelería e impresión de informes y planos</td> <td style="text-align: center;">Global</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>	A COSTOS DE PERSONAL					ITEM	CARGO	CANT.	Meses	DEDICACION (Hombre/mes)	1	Hidrogeólogo	1	0,50	0,75	2	Auxiliar de Ingeniería	1	0,50	0,50	3	Secretaria	1	0,25	0,50	B COSTOS DIRECTOS				ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	1	Viáticos personal (3 personas)	Día	6	2	Transporte terrestre Cali-Ansermanuevo (2 idas)	Km	803,2	3	LABORATORIO (Equipo Completo de sondeo geofísico)	Día	2	4	Papelería e impresión de informes y planos	Global	1
A COSTOS DE PERSONAL																																																		
ITEM	CARGO	CANT.	Meses	DEDICACION (Hombre/mes)																																														
1	Hidrogeólogo	1	0,50	0,75																																														
2	Auxiliar de Ingeniería	1	0,50	0,50																																														
3	Secretaria	1	0,25	0,50																																														
B COSTOS DIRECTOS																																																		
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.																																															
1	Viáticos personal (3 personas)	Día	6																																															
2	Transporte terrestre Cali-Ansermanuevo (2 idas)	Km	803,2																																															
3	LABORATORIO (Equipo Completo de sondeo geofísico)	Día	2																																															
4	Papelería e impresión de informes y planos	Global	1																																															
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. d) Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. 																																																	

	<p>e) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>f) El consultor podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>a) Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto.</p> <p>b) Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto.</p> <p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: se obliga a cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Suministrar al contratista la documentación, información y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>b) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.</p> <p>c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>															
<p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>															
<p>GARANTIAS</p>	<p>EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, <u>GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS</u> que ampare los siguientes riesgos:</p> <table border="1" data-bbox="488 1373 1529 1803"> <thead> <tr> <th>CLASE DE AMPARO</th> <th>PORCENTAJE ASEGURADO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>Por el 20% del valor del contrato</td> <td>Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>Por el 20 % del valor del contrato</td> <td>Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y un (1) año más.</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extracontractual</td> <td>Por el 20% del valor del contrato</td> <td>Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo</td> </tr> <tr> <td>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,</td> <td>Por el 10% del valor del contrato</td> <td>Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y tres (3) años más.</td> </tr> </tbody> </table>	CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (4) meses más.	Calidad del servicio	Por el 20 % del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y un (1) año más.	Responsabilidad civil extracontractual	Por el 20% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y tres (3) años más.
CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA														
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (4) meses más.														
Calidad del servicio	Por el 20 % del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y un (1) año más.														
Responsabilidad civil extracontractual	Por el 20% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo														
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y tres (3) años más.														

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva

por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el **Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Ejecutar el ensayo geofísico, utilizando el método de corriente continua conocido con el nombre de Sondeo Eléctrico Vertical (SEV) con el objetivo de “rastrear” hasta profundidades del orden de 200-300 m, los sistemas acuíferos presentes dentro de la zona de interés 2. Interpretación racional y empleando software’s específicos del Sondeo Eléctrico Vertical (SEV’s), tomado en campo y debidamente localizado con GPS. **CUARTA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202301414 del 01 de noviembre de 2023 **h)** el análisis y

solicitud privada de una sola oferta SOPER-098-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA

i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -**

MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL**

CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA**

CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

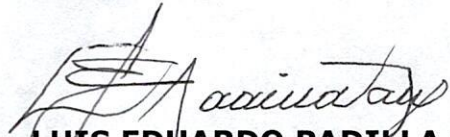
Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.


En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
GERENTE**


**LUIS EDUARDO PADILLA VALLE
LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA
LIMITADA.**

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton-Profesional III- Dirección Jurídica 
Revisó: Eric Lawrens Mafla Masmela -Director Jurídico (E). 